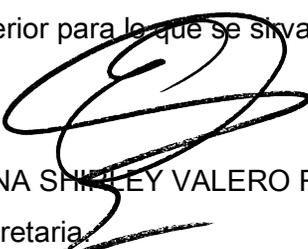


REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez el presente proceso, con liquidación de costas practicada por la secretaría (numeral 20), debidamente publicadas en el link de traslados de la página web de la rama judicial, dejando la respectiva constancia en el estante digital del correo institucional en la carpeta de Liquidaciones de Costas. Pasa con un total de veintiún (21) archivos relacionados desde el 00 al 20. Lo anterior para lo que se sirva ordenar. Cúcuta, 22 de abril de 2021.


EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el informe secretarial y como no se presentó objeción alguna en contra las costas liquidadas por la secretaría del despacho (**numeral 20**), se declarará legalmente ejecutoriadas y se ordenará el archivo del presente proceso.

Por lo antes expuesto el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE CUCUTA,

RESUELVE

1.- APROBAR las costas liquidadas por la secretaría del despacho (**numeral 20**), y ORDENAR el archivo de las actuaciones del presente proceso.

NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE

Juez


DIEGO FERNANDO GOMEZ OLACHICA

ORDINARIO N° 2018-00376
DEMANDANTE: JOSE MANUEL MANTILLA MALDONADO
DEMANDADO: PROTECCION S.A.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO 2º LABORAL DEL CIRCUITO CÚCUTA



NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 58

El auto anterior se notifica en Estado Electrónico el día **23 DE**

ABRIL DEL AÑO 2021, a las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del Señor Juez la carpeta del proceso de la referencia, informándole que se dio cumplimiento a lo ordenado en auto fechado el 4 de noviembre de 2020 (numeral 04), notificando a la demanda COLFONDOS S.A., a la ANDJE y al Procurador Judicial Para Asuntos Laborales, a sus canales digitales, con constancia de entrega de la misma (numeral 05); la ANDJE no presentó concepto alguno a la demanda; el procurador Judicial, presentó concepto a la demanda (Fol. numeral 06); con contestación dada a la demanda COLFONDOS (Fol. 9-21 numeral 07). Así mismo, dejo constancia que procedí a reorganizar los consecutivos y archivos en PDF de la presente carpeta, siguiendo las directrices dadas por el C.S.J., en cuanto a la conformación del expediente digital. Pasa con un total de ocho (8) archivos, relacionados desde el consecutivo 00 al 07. Lo anterior para lo que se sirva ordenar. San José de Cúcuta, 22 de abril de 2021.

EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el informe secretarial y revisado el expediente, se dispone:

1.- TENER en cuenta la reorganización de los archivos PDF, realizado por la secretaria, el cual, se puede verificar que están completos los mismos.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

2.- RECONOCER a JEIMMY CAROLINA BUITRAGO PERALTA, abogada, identificada con la C.C. N° 53.140.467 de Bogotá, y con T.P. N° 199.923 del C. S. de la J., como apoderada especial de la demandada PENSIONES Y CESANTÍAS COLFONDOS S.A., según certificado de existencia y representación **(Fol. 37 PDF numeral 07)**.

3.- ACEPTAR la contestación dada a la demanda, que por escrito ha presentado la apoderada JEIMMY CAROLINA BUITRAGO PERALTA, en nombre de su representada PENSIONES Y CESANTÍAS COLFONDOS S.A., **(Fol. 9-21 numeral 07)**.

4.- TENER el concepto dado y presentado por CRISTIAN MAURICIO GALLEGOSOTO, Procurador 10 Judicial Para Asuntos del Trabajo y la Seguridad Social **(numeral 06)**.

5.- CONTINUAR el trámite sin necesidad de nueva citación a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica Del estado, por las razones señaladas en el informe secretarial.

6.- SEÑALAR la hora de las DOS (2:00 p.m.) de la TARDE, del día NUEVE (9) de NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021), para celebrar las audiencias orales señaladas en los artículos 77 y 80 del C. P. L., cual se realizará a través de la plataforma Microsoft Teams.

7.- NOTIFICAR el presente auto por estados electrónicos, publicándolo en la página web de la Rama Judicial por el respectivo link, agéndese la reunión en la fecha y hora señalada en la plataforma antes mencionada, remitiendo las respectivas invitaciones a los apoderados. Se advierte a estos últimos que el día y hora señalados deberán presentar, de ser necesario, a las partes y los

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

testigos que hayan solicitado, para lo cual podrán enviarles el enlace de la reunión una vez haya sido compartido por el Juzgado.

8.- PUBLICAR el presente auto en los estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Juez


DIEGO FERNANDO GOMEZ OLACHICA

<p>JUZGADO 2º LABORAL DEL CIRCUITO CÚCUTA</p> <p></p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO N° 058</p> <p>El auto anterior se notifica en Estado Electrónico el <u>día 23 DE</u> <u>ABRIL DEL AÑO 2021</u>, a las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m.</p>

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del Señor Juez la carpeta del proceso de la referencia, informándole que se dio cumplimiento a lo ordenado en auto fechado el 2 de octubre de 2020 (numeral 03), notificando a la ANDJE y al Procurador Judicial Para Asuntos Laborales, a sus canales digitales, con constancia de entrega de la misma (numeral 06); la ANDJE y el Procurador Judicial, no presentaron conceptos a la demanda; con contestación dada a la demanda por PORVENIR S.A., a través de su apoderado (Fol. 2-10 numeral 04). Así mismo, dejo constancia que procedí a reorganizar los consecutivos y archivos en PDF de la presente carpeta, siguiendo las directrices dadas por el C.S.J., en cuanto a la conformación del expediente digital. Pasa con un total de ocho (8) archivos, relacionados desde el consecutivo 00 al 07. Lo anterior para lo que se sirva ordenar. San José de Cúcuta, 22 de abril de 2021.


EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el informe secretarial y revisado el expediente, se observa que la demandada PORVENIR S.A., dio contestación oportuna a la demandada, después de que la parte actora le corrió traslado de la misma, por lo anterior se dispone a:

1.- TENER en cuenta la reorganización de los archivos PDF, realizado por la secretaria, el cual, se puede verificar que están completos los mismos.

2.- RECONOCER a NAVI GUILLERMO LAMK CASTRO, abogado, identificado con la C.C. N° 88.212.852 de Cúcuta, y con T.P. N° 102.702 del C. S. de la J., como apoderado de la demandada Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y cesantía PORVENIR S.A., en la forma y para los fines del poder especial otorgado mediante escritura pública N°00885 fechada el 28 de agosto de 2020 (Fol. 11-35 PDF numeral 04).

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

3.- ACEPTAR la contestación dada a la demanda, que por escrito ha presentado el apoderado NAVI GUILLERMO LAMK CASTRO, en nombre de su representada Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías PORVENIR S.A. (Fol. 2-10 numeral 09).

4.- CONTINUAR el trámite sin necesidad de nueva citación a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica Del estado y al Procurador Judicial Para Asuntos Laborales, por las razones señaladas en el informe secretarial.

5.- SEÑALAR la hora de las NUEVE (9:00 a.m.) de la MAÑANA, del día DIEZ (10) de NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021), para celebrar las audiencias orales señaladas en los artículos 77 y 80 del C. P. L., cual se realizará a través de la plataforma Microsoft Teams.

6.- NOTIFICAR el presente auto por estados electrónicos, publicándolo en la página web de la Rama Judicial por el respectivo link, agéndese la reunión en la fecha y hora señalada en la plataforma antes mencionada, remitiendo las respectivas invitaciones a los apoderados. Se advierte a estos últimos que el día y hora señalados deberán presentar, de ser necesario, a las partes y los testigos que hayan solicitado, para lo cual podrán enviarles el enlace de la reunión una vez haya sido compartido por el Juzgado.

7.- PUBLICAR el presente auto en los estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Juez


DIEGO FERNANDO GOMEZ OLACHICA

ORDINARIO N° 2020-00070
DEMANDANTE: MARTHA ROCIO MENDOZA CASTELLANOS
DEMANDADO: COLPENSIONES Y OTRO

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO 2º LABORAL DEL CIRCUITO CÚCUTA



NOTIFICACIÓN POR ESTADO N° 058

El auto anterior se notifica en Estado Electrónico el **día 23 DE**
ABRIL DEL AÑO 2021, a las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del Señor Juez la carpeta del proceso de la referencia, informándole que se dio cumplimiento a lo ordenado en auto fechado el 2 de octubre de 2020 (numeral 02), notificando a los demandados, con constancia de remisión y entrega de la misma (numeral 03); con contestación dada a la demanda por los demandados, a través de su apoderado (Fol. 125-130 numeral 04); y con solicitud por uno de los apoderados de la parte actora, de tener por notificados a los demandados, con los cotejos de notificación por él realizadas (numeral 05). Pasa con un total de seis (6) archivos, relacionados desde el consecutivo 00 al 05. Lo anterior para lo que se sirva ordenar. San José de Cúcuta, 22 de abril de 2021.

EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el informe secretarial y constatándose la veracidad del mismo, con lo que se registra dentro del expediente, se dispone a:

1.- NO ACEPTAR, la solicitud realizada por uno de los apoderados de la actora (numeral 05), toda vez, que mediante auto fechado el 2 de octubre de 2020 (numeral 02), se ordenó notificar a los demandados, de conformidad con lo preceptuado en el Art. 8 del decreto 806 de 2020, del cual, se evidencia que fue condecorador de la notificación realizada a través de la secretaria del despacho, teniendo en cuenta que se evidencia cotejo de la misma con copia a los canales digitales de los apoderados de la actora (Fol. 1, 4 y 5 numeral 03).

2.- RECONOCER a ANGEL MARIA CORZO LABRADOR, abogado, identificado con la C.C. N° 17.091.974 de Bogotá, y con T.P. N° 22.990 del C. S. de la J., como apoderado de los demandados GABRIEL FERNANDO MATAMOROS BARRETO y

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

de la sociedad PIELMEDICALSPA CENTRO DERMATOLOGICO IPS S.A.S., en la forma y para los fines de los poderes conferidos **(Fol. 2-5 PDF numeral 04)**.

3.- ACEPTAR la contestación dada a la demanda, que por escrito ha presentado el apoderado ANGEL MARIA CORZO LABRADOR, en nombre de sus representados **(Fol. 125-130 numeral 04)**.

4.- SEÑALAR la hora de las DOS (2:00 p.m.) de la TARDE, del día DIEZ (10) de NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021), para celebrar las audiencias orales señaladas en los artículos 77 y 80 del C. P. L., cual se realizará a través de la plataforma Microsoft Teams.

5.- NOTIFICAR el presente auto por estados electrónicos, publicándolo en la página web de la Rama Judicial por el respectivo link, agéndese la reunión en la fecha y hora señalada en la plataforma antes mencionada, remitiendo las respectivas invitaciones a los apoderados. Se advierte a estos últimos que el día y hora señalados deberán presentar, de ser necesario, a las partes y los testigos que hayan solicitado, para lo cual podrán enviarles el enlace de la reunión una vez haya sido compartido por el Juzgado.

6.- PUBLICAR el presente auto en los estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Juez

DIEGO FERNANDO GOMEZ OLACHICA

ORDINARIO N° 2020-00078
DEMANDANTE: DIANA MERCEDES QUIÑONEZ
DEMANDADO: PIEL MEDICALSPA CENTRO DERMATOLOGICO IPS S.A.S.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO 2º LABORAL DEL CIRCUITO CÚCUTA



NOTIFICACIÓN POR ESTADO N° 058

El auto anterior se notifica en Estado Electrónico el **día 23 DE**
ABRIL DEL AÑO 2021, a las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del Señor Juez el presente proceso, debidamente digitalizado al folio 61, informándole que la demandada COLPENSIONES, se encuentra debidamente notificada (Fol. 4 numeral 02), y dio contestación oportuna a la demanda a través de su apoderada (Fol. 2-12 numeral 03); el apoderado aporta cotejos de notificación remitido a la ANDJE (Fol. 6-8 numeral 02), pero, no se recibió concepto de la misma; encontrándose pendiente de notifica al Procurador Judicial, para asuntos laborales. Pasa carpeta con un total de cinco (5) archivos, relacionados desde el consecutivo 00 al 04. Lo anterior para lo que se sirva ordenar. Cúcuta, 22 de abril de 2021.


EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el informe secretarial, y revisado el expediente digital se ADVIERTE, que el Decreto 806 de 2020, se profirió como medida para mitigar los efectos del aislamiento y el cierre de las dependencias judiciales, ordenado por el gobierno nacional en virtud a la coyuntura producida por la pandemia del COVID-19. Por lo tanto, se hace necesaria su aplicación en el presente evento a efectos de realizar la notificación del auto admisorio de la demanda al Procurador Judicial para asuntos laborales.

Conforme lo anterior, el Despacho ordenará notificar el auto admisorio de la demanda a través de correo electrónico, de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA,

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

DISPONE:

1.- REQUERIR y AUTORIZAR a la parte actora, para que se sirva efectuar, la notificación del AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA al Procurador Judicial Para Asuntos Laborales, al canal digital cmgallego@procuraduria.gov.co, y de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. Igualmente, CORRASE traslado de la demanda a través del mismo correo electrónico de notificación a la entidad para que procedan a contestar la misma dentro de los términos legales.

2.- RECONOCER a la SOCIEDAD ARELLANO JARAMILLO & ABOGADOS S.A.S., representada legalmente por LUIS EDUARDO ARELLANO JARAMILLO, identificado con la C.C. N° 16.736.240, quien actúa en representación de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, en la forma y para los fines del poder general otorgado mediante escritura pública N° 3372, fechada el 2/09/19 (Fol. 15-34 PDF numeral 03).

3.- RECONOCER a LISBETH YESENIA PARDO CONTRERAS, abogada, identificada con la C.C. N° 1.090.448.322 de Cúcuta, y con T.P. N° 257.470 del C. S. de la J., como apoderada sustituta de la demandada COLPENSIONES, y de conformidad con el poder sustituido en la forma y para los fines otorgados (Fol. 14 PDF numeral 03).

4.- ACEPTAR la contestación dada a la demanda que por escrito ha presentado LISBETH YESENIA PARDO CONTRERAS, en nombre de su representada (Fol. 2-12 PDF numeral 03).

5. ADVERTIR que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 806 de 2020, el canal oficial de comunicación de este Despacho Judicial, es el correo electrónico jlabccu2@cendoj.ramajudicial.gov.co; por ello, ese es el único medio válido para la presentación de memoriales y comunicaciones dirigidos al proceso. GARANTIZAR EL ACCESO AL EXPEDIENTE a través de medios

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

virtuales, por lo que se ordena compartir a las partes la carpeta del expediente digital a través del cual podrán realizar la revisión del mismo.

6.- PUBLICAR el presente auto en los estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial.

7.- REQUERIR al notificador del despacho, para que se sirva remitir link de acceso al expediente digital a los apoderados intervinientes, dejando la respectiva constancia dentro del mismo.

Cumplido lo anterior y vencidos los términos, vuelva el expediente al despacho para su respectivo pronunciamiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Juez



DIEGO FERNANDO GOMEZ OLACHICA



REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del Señor Juez el presente proceso, debidamente digitalizado al folio 102, informándole que el apoderado de la parte actora, aportó cotejos de la comunicación y notificación remitidas a la demandada (numeral 02 y 04), y está solicitando que la misma sea emplazada (numeral 04). Así mismo, informo que la demanda no se encuentra notificada debidamente, de conformidad con lo preceptuado en el Art. 8 del decreto 806 de 2020. Informo procedí a descargar el certificado de existencia y representación de la demanda, en la cual, se evidencia canal digital para poder notificar a la misma (numeral 05). Pasa carpeta con un total de seis (6) archivos, relacionados desde el consecutivo 00 al 05. Lo anterior para lo que se sirva ordenar. Cúcuta, 22 de abril de 2021.

EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el informe secretarial, y revisado el expediente digital se ADVIERTE, que el Decreto 806 de 2020, se profirió como medida para mitigar los efectos del aislamiento y el cierre de las dependencias judiciales, ordenado por el gobierno nacional en virtud a la coyuntura producida por la pandemia del COVID-19. Por lo tanto, se hace necesaria su aplicación en el presente evento a efectos de realizar la notificación del auto admisorio de la demanda a la demandada COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTADORES SIMÓN BOLÍVAR.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

Conforme lo anterior, el Despacho ordenará notificar el auto admisorio de la demanda a través de correo electrónico, de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Lo anterior, por cuanto se observa que la aquí demandada, no ha sido notificada, de conformidad con lo preceptuado en el decreto antes mencionado, evitando nulidades y garantizando el debido proceso.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA,

DISPONE:

1.- **REQUERIR** al notificador del despacho, para que se sirva efectuar, la notificación personal del **AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA** a la demandada **COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTADORES SIMÓN BOLÍVAR.**, al canal digital que se refleja en el certificado de existencia y representación que fue descargado por la secretaria del despacho (numeral 05), y de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, corriéndosele traslado de la demanda a través de los mismos correos electrónicos de notificación a las entidades, para que procedan a contestar la misma dentro de los términos legales. Así mismo, se le requiere, para que se sirva a dejar las respectivas constancias de remisión, entrega y leído de la misma.

2.- **ADVERTIR** que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 806 de 2020, el canal oficial de comunicación de este Despacho Judicial, es el correo electrónico jlabccu2@cendoj.ramajudicial.gov.co; por ello, ese es el único medio válido para la presentación de memoriales y comunicaciones dirigidos al proceso. **GARANTIZAR EL ACCESO AL EXPEDIENTE** a través de medios virtuales, por lo que se ordena compartir a las partes la carpeta del expediente digital a través del cual podrán realizar la revisión del mismo.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

3.- **PUBLICAR** el presente auto en los estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial.

4.- **REMITIR** link de acceso al expediente digital al apoderado de la parte actora, para que realice el trámite aquí ordenado y déjese constancia dentro del mismo.

Cumplido lo anterior y vencidos los términos, vuelva el expediente al despacho para su respectivo pronunciamiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Juez


DIEGO FERNANDO GOMEZ OLACHICA

